

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presenteCódigo de Ética es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

**Artículo 2.** El objeto del Código de Ética, consiste en guiar la conducta de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, estableciendo los principios, valores y reglas de integridad que deben observarse en el ejercicio de sus atribuciones y/o funciones.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Código de Ética se entenderá por:

1. **Código:** Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
2. **Constitución General:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. **Directrices:** Normas o instrucciones que sientan las bases para el desarrollo de una actividad o de un proyecto.
4. **Ética:** Normas morales que rigen la conducta de las personas en cualquier ámbito de la vida.
5. **Instituto:** Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.
6. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa.
7. **Ley General:** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
8. **Personas servidoras públicas:** Persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Instituto, de forma permanente o eventual.
9. **Principios:** Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.
10. **Reglas de integridad:** Normas o deberes que regula las acciones de las personas entre sí, en la manera de manejarse coherentemente con los valores personales.
11. **Valores:** Actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral de las personas al tomar decisiones.

**Artículo 4.** El Instituto cuenta con la Visión, Misión y Objetivos siguientes:

**a) Visión**.Ser un organismo electoral comprometido con la mejora continua, que fortalezca el reconocimiento y credibilidad en Sinaloa, al contar con excelentes recursos humanos, técnicos y tecnológicos que permitan garantizar el óptimo cumplimiento de nuestra visión institucional, así como impulsar la igualdad de género y no discriminación en el ámbito electoral y laboral.

**b) Misión**. Establecer mecanismos que garanticen la realización de elecciones confiables y seguras; contribuir en la promoción y difusión de la cultura democrática, y fortalecimiento de la participación ciudadana, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad de género, así como contar con un personal comprometido con la filosofía institucional.

**c) Objetivos**.Establecer mecanismos que garanticen la realización de elecciones confiables y seguras, difundir y promover por todos los medios, la educación cívica, la cultura política democrática y la participación ciudadana, y contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado.

**Artículo 5.** Las personas servidoras públicas deben actuar laboralmente bajo los principios, valores, directrices y reglas de integridad de este Código, a fin de contribuir al logro de la Visión, Misión y Objetivos del mismo.

**CAPÍTULO II**

**PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO**

**Artículo 5.** Los principios constitucionales y legales que todas las personas servidoras públicas deben observar en su empleo, cargo, comisión:

1. **Certeza:** Las personas servidoras publicas deberán velar que los resultados de los actos en razón de su empleo cargo o comisión, sean completamente verificables, claros, fidedignos y confiables.
2. **Competencia por mérito:** Seleccionar para el empleo cargo o comisión de acuerdo a la habilidad profesional, capacidad, experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
3. **Disciplina:** Desempeñar el empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio prestado.
4. **Economía:** Administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados.
5. **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus atribuciones y/o funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
6. **Eficiencia:** Actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades en el logro los objetivos propuestos.
7. **Equidad:** Procurar que las personas servidoras públicas y aquellas que son ajenas al Instituto, reciban los servicios, así como en su caso, los beneficios y oportunidades laborales que ofrece el Instituto, conforme a sus méritos, evitando favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra.
8. **Honradez:** Actuar con rectitud evitando obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, en el desempeño de sus atribuciones y/o funciones.
9. **Imparcialidad:** Dar a la ciudadanía, y la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus atribuciones y/o funciones de manera objetiva.
10. **Independencia:** Reconocer al derecho y al interés público como las únicas fuentes legitimas de influencia sobre su actuar y decidir, no permitiendo que ninguna presión o interés particular dirija su correcto y legal proceder.
11. **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, o comisión, ajustándose a una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta.
12. **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Instituto les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, privilegiando las necesidades colectivas por encima de interés particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
13. **Legalidad:** Realizar y/o ejecutar sólo aquello que las normas expresamente les confieren, es decir, someter su actuación a las atribuciones y/o funciones que las leyes y demás disposiciones normativas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.
14. **Objetividad:** Preservar las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones.
15. **Profesionalismo:** Actuar conforme a las atribuciones y/o funciones que confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empelo, cargo o comisión.
16. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, tienen el deber de informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público.
17. **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que generan, obtienen, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información pública del Instituto, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales y sensibles que estén bajo su custodia.

**CAPÍTULO III**

**VALORES Y DIRECTRICES**

**Artículo 6.** Los valores que las personas servidoras públicas habrán de internalizar como propios en el ejercicio de sus funciones son:

1. **Compromiso:** Cumplir con sus atribuciones y/o funciones.
2. **Cooperación**. Establecer los medios necesarios que favorezcan el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Instituto, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía.
3. **Entorno Cultural y Ecológico:** Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier región y de los ecosistemas; asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa, promoción y preservación de la cultura y del medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
4. **Equidad de género:** Garantizar que mujeres, hombres y cualquier otro género auto percibido, accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios, sin dejar a un lado las particularidades de cada persona, así como en su caso, a los beneficios y oportunidades laborales que ofrece el Instituto.
5. **Excelencia:** Trabajar por el mejoramiento continuo de la gestión institucional.
6. **Honestidad:** Cumplir con las atribuciones y/o funciones con rectitud y apego a la normatividad aplicable, así como, a los preceptos éticos y morales establecidos.
7. **Igualdad y no discriminación:** Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
8. **Interés público:** Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
9. **Liderazgo:** Conjunto de habilidades para influir enser guía, ejemplo y promotor del Código, del Código de Conducta fomentando y aplicando, en el desempeño de sus atribuciones y/o funciones, los principios que la Constitución y normatividad aplicable les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
10. **Respeto:** Otorgar un trato digno y cordial a la ciudadanía en general, así como a las personas servidoras públicas, considerando sus derechos, y diferencias de tal manera que propicien el diálogo cortés.
11. **Respeto a los Derechos Humanos:** Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
12. **Responsabilidad:** Desempeñar las atribuciones y/o funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.
13. **Solidaridad:** Es un valor que se caracteriza por la colaboración mutua entre los individuos, permitiendo propiciar que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas del Instituto.
14. **Trabajo en equipo:** Es la participación conjunta con el fin de mejorar los resultados, mediante una comunicación constante, para aprovechar las fortalezas y minimizar las debilidades en el logro de los objetivos y metas del Instituto.

**Artículo 7.** Las directrices que las personas servidoras públicas habrán de seguir para la realización de los valores y principios antes mencionados son:

1. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir tales disposiciones.
2. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
3. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Corresponder a la confianza que se les ha conferido, teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y preservaran el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
5. Evitar y dar cuenta de los conflictos de interés, desempeñándose en todo momento conforme a sus atribuciones y/o funciones.
6. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Instituto.

**CAPÍTULO IV**

**REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 8.** Las reglas de integridad que las personas servidoras públicas deberán exhibir en su comportamiento laboral, son las siguientes:

1. **Actuación Pública:** Conducir su actuación con legalidad, honradez, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, integridad, economía y equidad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
2. **Administración de bienes muebles e inmuebles:** En la administración de bienes muebles e inmuebles, así como en los procedimientos de baja, donación o destrucción de bienes muebles, se deberá actuar con honradez, imparcialidad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
3. **Comportamiento digno:** Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con la que tiene o guarda relación en la función pública.
4. **Contrataciones públicas:** Orientar sus decisiones para cubrir las necesidades y actividades institucionales, garantizando las mejores condiciones en los procedimientos adquisitivos, conduciéndose con legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.
5. **Control interno:** Es un proceso efectuado por las personas servidoras públicas con el objeto de propiciar una rendición de cuentas sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.
6. **Cooperación con la integridad:** Coadyuvar y propiciar el trabajo en equipo a fin de que el Instituto alcance su función, misión, visión, metas y objetivos. Asimismo, colaborar con las instancias encargadas de vigilar el cumplimiento de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
7. **Desempeño permanente con integridad:** Conducir su actuar bajo los principios y valores de este Código, a fin de dar certeza plena de su desempeño frente a las personas.
8. **Información pública:** Conducirse conforme a los principios de transparencia y máxima publicidad, en relación con el resguardo de información, documentación, datos personales y sensibles que tienen bajo a su responsabilidad.
9. **Procedimiento administrativo:** Serie de actos que garantizan los principios de legalidad y derechos humanos cuyo fin es lograr los objetivos del Instituto, respetando las formalidades esenciales de los procedimientos administrativos.
10. **Procesos de evaluación:** Observar y apegarse a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, competencia por mérito, igualdad y no discriminación, en los procesos de evaluación en los que participe.
11. **Programas y presupuesto institucional:** Participar en las actividades de los programas anuales y en el ámbito de sus competencias en el ejercicio del presupuesto del Instituto, sujetando su actuar en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, economía, profesionalismo, rendición de cuentas y eficacia.
12. **Recursos humanos:** En el ámbito de su competencia, gestionar y administrar aspectos relacionados con el personal conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, competencia por mérito, equidad, igualdad y no discriminación.
13. **Trámites y servicios:** Recibir y atender a cualquier persona de forma eficiente, imparcial, íntegra, equitativa, respetuosa y sin discriminación en la realización de trámites y prestación de servicios.

**CAPÍTULO V**

**MECANISMOS DE CAPACITACIÓN, DIFUSIÓN Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 9.** El órgano interno de control, el Comité de Ética y Conducta y las áreas competentes del Instituto, llevarán a cabo acciones a fin de promover que, en el Programa Anual de Trabajo, se incluyan cursos de sensibilización y capacitación permanente para cualquier persona servidora pública, a fin de que conozca el Código.

**Artículo 10.** El órgano interno de control, el Comité de Ética y Conducta y las áreas competentes del Instituto, difundirán y promoverán el Código dentro del ámbito de sus atribuciones y/o funciones.

**Artículo 11.** Las personas servidoras públicas se comprometerán a desempeñarse conforme a los principios, valores directrices y reglas de integridad, establecidos en el Código.

**Artículo 12.** Las personas servidoras públicas que conozcan de algún hecho contrario a las disposiciones plasmadas en el Código, tienen el deber de informarlo a las instancias correspondientes.

**TRANSITORIOS**

**Primero. –** Publíquese el Código en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, en los estrados del Instituto y en el portal institucional del mismo.

**Segundo. –** El Código entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

**Tercero. –** Se abroga el Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobado por el órgano interno de control, mediante acuerdo administrativo IEES/OIC/AA/-001/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, de fecha 18 de febrero 2019.

**El presente Código se emite mediante acuerdo administrativo IEES/OIC/AA-001/2024, el 8 de enero de 2024 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 15 de enero de 2024.**